

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**Ceremonial que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes el día 24 de Junio de 1919 en el Palacio del Senado:**

Su Majestad el REY D. Alfonso XIII, la REINA, su Augusta Esposa, y su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina saldrán del Real Palacio dirigiéndose al del Senado, por la plaza de Armas, calle de Bailén, plaza de Oriente, calle de Bailén y plaza de los Ministerios, regresando por los mismos puntos.

Precederán a SS. MM. SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes Doña Isabel, Don Fernando, D. Carlos y Doña Luisa.

Veintiún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al Senado.

En el pórtico de éste se hallarán con anticipación, para recibir a SS. MM., los Ministros y la Diputación de las Cortes, compuestas de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortes acompañará a SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Infantes Doña Isabel, Don Fernando, D. Carlos y Doña Luisa.

Recibidos SS. MM. por la Diputación de las Cortes, harán su entrada en el Salón acompañados de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán a la entrada del Salón, y la Diputación de las Cortes, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salón anunciará la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

Sus Majestades se colocarán en el Trono, a uno y otro lado los Ministros y detrás de SS. MM. los Jefes de Palacio y las demás personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que SS. MM. hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demás individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes a este solemne acto, permaneciendo en pie los Ministros y los Jefes de Palacio.

Inmediatamente, el Presidente del Consejo de Ministros tendrá la honra de entregar a S. M. el REY el discurso de apertura de las Cortes, retirándose a su sitio.

Su Majestad se dignará leerlo, y leído

lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas a ambos Cuerpos Colegisladores y se publique inmediatamente en la GACETA de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma:

“Su Majestad el REY me manda declarar que quedan legalmente abiertas las Cortes de 1919.”

Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, SS. MM. saldrán del Salón, precedidos y acompañados en la propia forma que a su entrada, hasta el pórtico del Palacio del Senado, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirlos.

Veintiún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Palacio del Senado, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar a SS. MM. y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Durante el día ondeará el pabellón nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso y en todos los edificios oficiales.

**REALES DECRETOS**

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo treinta y seis de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura a don Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Antonio Maura y Montaner.**

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo treinta y seis de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura a don Vicente Cabeza de Vaca, Marqués de Portago; D. Rafael Bernar y Llácer, Conde de Bernar; D. Guillermo Benito Rolland y Paret y D. Elías Tormo y Monzó.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Antonio Maura y Montaner.****MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REALES DECRETOS**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por María Molinero, en súplica de que se indulte a su esposo Antonio Rodríguez San Quintín de la pena de dos años, cinco meses y dos días de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Granada, en causa por delito de atentado y lesiones menas graves:

Considerando que la parte agraviada por el delito otorga su perdón; la buena conducta del penado y las circunstancias que concurrieron en la ejecución del hecho delictivo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por destierro el resto de la pena que falta cumplir a Antonio Rodríguez San Quintín, y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,

**José Bahamonde.**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Mariano Carruana Aranda, en súplica de que se le indulte de la pena de doce años y un día de reclusión temporal a que fué condenado por el Tribunal Supremo en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias en que se realizó el delito, la buena conducta del reo y el tiempo de condena que lleva extinguido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Mariano Carruana Aranda de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a veintitrés de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia,

**José Bahamonde.**

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audien-